



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 002853 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

30 ABR. 2024

VISTO; Los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) de vacaciones anuales; estableciendo en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las condiciones para el goce de vacaciones;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 05422-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprobó el rol de vacaciones a directores designados de instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que, el Profesor Marco Antonio SAAVEDRA DAVILA, Director designado en la IE. N° 16463 Cruce el Naranjo, distrito Huarango, a partir del 01 de marzo del 2024 fue reasignado a la IE. N° 16482 "JCM" Vergel, distrito La Coipa, provincia de San Ignacio. Con expediente N° 06031 del 26/04/2024 solicita reprogramación de vacaciones para gozar éstas a partir del 01 al 30 de octubre del 2024 y;

Que, según RVM N° 081-2023-MINEDU, numeral 7.3., sub numeral 7.3.1. y 7.3.2. "La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el (a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones, así como el Titular de la DRE/UGEL., según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones. y; Asimismo, el numeral 7.4 y sub numeral 7.4.1., 7.4.2., 7.4.3., 7.4.4., 7.4.6. El Fraccionamiento del descanso vacaciones es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el (a) profesor(a) con una antelación de 15 días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La Solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración; Asesor Legal y lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR por Única vez y exclusivamente el numeral 25 de la RD. UGEL SI. N° 05422-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023 que resuelve aprobar el rol de vacaciones a Directores designados de Instituciones Educativas de la UGEL San Ignacio, para el presente año 2024, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CICLO LABORAL	PERIODO DE USO (Días)	VIGENCIA - DEL - AL
01	SAAVEDRA DAVILA MARCO ANTONIO	13/02/2023 12/02/2024	30	01/10/2024 a 30/10/2024

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio